Manizales, octubre de 2024

Doctora
NATALIA CASTAÑO DIAZ
Directora General
Dirección Territorial de Salud de Caldas

Con el fin de dar cumplimiento a los numerales *7* y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, este último (Art 12) modificado por el Artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, reglamentados por el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, nos permitimos allegar los estudios previos para la presente contratación:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Dirección Territorial de Salud de Caldas, es una entidad de derecho público, con autonomía administrativa, presupuestal y financiera, que de conformidad con lo preceptuado en la ordenanza número 446 del año 2002 emanada de la Asamblea Departamental de Caldas, es la encargada de la rectoría del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el departamento, cuyo objetivo principal es garantizar los más altos estándares de calidad en el cumplimiento de las funciones de salud pública, prestación de servicios, aseguramiento, asistencia técnica e inspección vigilancia y control, a todos los actores del sistema, a la cual de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2 de la norma citada, corresponde *"(…) dirigir, coordinar y vigilar el sector de Salud y Sistema General de Seguridad Social en Salud en Caldas, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia (…)".*

La Constitución Política de Colombia estableció que son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Facilitar la participación de todos de las decisiones que los afecte y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (Artículo 2).

Por su parte, el artículo 49 constitucional, modificado por el acto legislativo número dos de 2009 y reglamentado por la Ley 1787 de 2016. señala que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Debiendo garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud, correspondiéndole al Estado, organizar, dirigir, reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universidad y solidaridad. De igual manera, dispone que los servicios de salud se organicen en forma descentralizada por niveles de atención y por participación de la Comunidad.

Igualmente, el artículo 79 constitucional reglamenta que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que pueden afectarla. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Así mismo y en concordancia con lo mencionado, la Ley 715 de 2001 en su Artículo 46 le establece competencias en salud Pública en los siguientes términos: *"La gestión en salud pública es función esencial del Estado y para tal fin la nación y las entidades territoriales concurrirán en su ejecución en los términos señalados en la presente Ley".*

El concepto de **salud ambiental** propone una reflexión sobre la interacción entre los grupos humanos y los factores físicos, químicos, biológicos y sociales que se encuentran en el medio que habita y que a su vez se encuentra modulado por la estructura social. En ese sentido, el área de la salud ambiental **explora las prácticas de uso, manipulación,**

apropiación y explotación de los componentes ambientales, y su relación con los efectos en salud humana, en la idea de que esas prácticas deben resolver las necesidades de las actuales generaciones, sin minar la posibilidad de que futuras generaciones también lo puedan hacer. (Páginas - Salud ambiental (minsalud.gov.co)

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud OMS, la salud pública ambiental, que se refiere a la intersección entre el medioambiente y la salud pública, aborda los factores ambientales que influyen en la salud humana, y que incluyen factores físicos, químicos y biológicos, y todos los comportamientos relacionados con estos. Conjuntamente, estas condiciones se denominan determinantes ambientales de la salud.

Las amenazas para cualquiera de estos determinantes pueden tener efectos adversos en la salud y el bienestar en toda la población. Abordar los determinantes ambientales de la salud mejora directamente la salud de las poblaciones. Indirectamente, también mejora la productividad y aumenta el disfrute del consumo de bienes y servicios no relacionados con la salud.

En este sentido, la Ley 715 de 2001 contiene las Competencias de los departamentos en salud. “Sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, corresponde a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia”. Para los efectos específicos de la salud ambiental, esta normativa define las siguientes funciones:

43.3.6. Dirigir y controlar dentro de su jurisdicción el Sistema de Vigilancia en Salud Pública.

43.3.7. Vigilar y controlar, en coordinación con el Instituto Nacional para la Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, Invima, y el Fondo Nacional de Estupefacientes, la producción, expendio, comercialización y distribución de medicamentos, incluyendo aquellos que causen dependencia o efectos psicoactivos potencialmente dañinos para la salud y sustancias potencialmente tóxicas.

43.3.8. Ejecutar las acciones de inspección, vigilancia y control de los factores de riesgo del ambiente que afectan la salud humana, y de control de vectores y zoonosis de competencia del sector salud, en coordinación con las autoridades ambientales, en los corregimientos departamentales y en los municipios de categorías 4, 5 y 6 de su jurisdicción.

De igual manera, la Ley 1122 de 2007 en su Artículo 34 y particularmente en el literal C indica que “Corresponde a los departamentos, distritos y a los municipios de categorías 1ª 2ª, 3ª y especial, la vigilancia y control sanitario de la distribución y comercialización de alimentos y de los establecimientos gastronómicos, así como, del transporte asociado a dichas actividades”.

Es responsabilidad de los entes territoriales velar por el cumplimiento de la normatividad vigente con el fin de dar cumplimiento a lo estipulado en la norma, siendo este un conjunto de políticas con la participación de los diferentes actores sociales, que buscan favorecer y promover la calidad de vida y salud de la población de las presentes y futuras generaciones y materializar el derecho a un ambiente sano a través de la transformación positiva de los determinantes sociales sanitarios y ambientales dentro de sus objetivos está promover la salud de las poblaciones mediante la modificación positiva de los determinantes sanitarios y ambientales (entre otros) y contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de la población colombiana mediante la prevención vigilancia y control sanitario de los riesgos ambientales que puedan afectar negativamente el estado de bienestar y salud.

Adicionalmente bajo la directiva presidencial número 4 del 3 de abril de 2012 se presentan los lineamientos de la política de "*Cero Papel*" en la administración pública la cual promueve el uso de herramientas electrónicas para reducir el uso de papel en procesos de gestión interna. Dentro de esta directiva se hace referencia a los derechos ante regulaciones procedimientos y trámites términos y documentos a que están sujetas las actuaciones de los particulares frente al respectivo organismo o entidad Es por ello por lo que, es de gran importancia seguir dando cumplimiento a precitada directiva.

El procedimiento Inspección vigilancia y control IVC establece la directriz del flujo de la información que indica que las actas levantadas por los técnicos de Salud Ambiental deben ser entregadas mensualmente al área de archivo de la Dirección Territorial de Salud de Caldas. Dichas actas, son verificadas por los funcionarios a cargo de la supervisión de los contratos convirtiéndose en un procedimiento largo y engorroso dado el alto volumen de documentación generado en cada periodo.

En este mismo sentido, la Resolución 1229 de 2013 por la cual se establece el modelo de inspección, vigilancia y control sanitario para los productos de uso y consumo humano, en su capítulo IV contiene los aspectos relevantes de la Gestión Integral del Modelo de IVC, especificando en el Artículo 20 las capacidades básicas del mismo, conteniendo como aquellas esenciales el capital humano, físico, tecnológico, financiero, de estructura organizacional, direccionamiento estratégico, proceso y procedimientos.

En detalle, el artículo 23 de la citada resolución 1229 de 2013, establece como Capital Tecnológico al Sistema de Información y la red de laboratorios que las autoridades sanitarias deberán desarrollar y fortalecer para asegurar la gestión integral del modelo el cual comprende:

1. Sistema de información para la Inspección, Vigilancia y Control Sanitario. Comprende la gestión de los recursos informáticos y comunicacionales que contribuyen a la obtención y difusión de información y generación de conocimiento.

Cabe indicar que según los lineamientos técnicos del Ministerio de salud protección social la ejecución de las diferentes actividades bajo la responsabilidad de las entidades territoriales de salud se realizan bajo estándares y estructuras de datos que se consignan en formatos estandarizados diseñados por el Invima y min salud en el marco de la norma sobre inspección vigilancia y control de la inocuidad sanitaria y alimentaria.

En este contexto, la Dirección Territorial de Salud de Caldas realizo una consulta al Ministerio de Salud y protección Social referente a la adquisición de un Software específico para el área de Salud Ambiental, obteniendo respuesta del ente rector mediante comunicado con radicado No. 202442401285542 de fecha 28/05/2024, donde expresa lo siguiente:

"El objeto de la compra del sistema de información para acciones de salud pública es posible, siempre y cuando se encuentre enmarcado en un proceso de Gestión de la Salud Pública o este argumentado técnicamente su adquisición y justificada su relación con las actividades de salud pública colectiva, así mismo, que esté inmersa en un proyecto de inversión y se sustente como indispensable para adelantar y lograr los objetivos de dicho proyecto. En todo caso, se debe evitar la generación de duplicidad con los sistemas de información y consulta ya dispuestos por el Ministerio". (Documento radicado No. 202442401285542 hace parte integral de este estudio previo)

De acuerdo con la respuesta emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, la necesidad de licenciar un sistema de información para ejecutar las acciones propias de Salud Ambiental se sustenta en el incremento de la productividad del personal técnico del área, el uso eficiente del recurso humano basado en la planificación y priorización de actividades de Inspección, Vigilancia y Control, la generación de reportes en tiempo real y el acceso inmediato a la información que permite la toma de decisiones oportunas que pueden generar cambios en los estados sanitarios de los establecimientos objeto de vigilancia y por consiguiente impactar la calidad de vida y la salud de la población. Así

mismo, el licenciamiento del software descrito se requiere toda vez que la entidad no cuenta con herramientas tecnológicas con funcionalidades aplicables a las acciones de Inspección, Vigilancia y Control y tampoco existen herramientas disponibles en plataformas oficiales a las cuales se pueda acceder.

Dentro de los formatos utilizados para la ejecución de las acciones de inspección vigilancia y control en el área de salud ambiental de la Dirección Territorial de Salud de Caldas se tienen mas de setenta (70) instrumentos que deben ser diligenciados en las diferentes actividades de IVC que se realizan, entre ellas tenemos las siguientes:

1. Acta de inspección sanitaria con enfoque de riesgo para establecimientos de preparación de alimentos.
2. Actas de inspección sanitaria con enfoque de riesgo para establecimientos de expendio de alimentos.
3. Acta de inspección sanitaria con enfoque de riesgo para expendios de carne
4. Esta dispersión sanitaria con enfoque de riesgo para alimentos y bebidas en grandes superficies.
5. Acta de inspección sanitaria con enfoque de riesgo para establecimientos de almacenamiento de alimentos y bebidas
6. Acta de inspección sanitaria con enfoque de riesgo para ventas de alimentos y bebidas en la vía pública.
7. Acta de inspección sanitaria con enfoque de riesgo para expendios de bebidas alcohólicas.
8. Acta de inspección sanitaria con enfoque de riesgo para plazas de mercado o central de abastos.
9. Acta de inspección sanitaria con enfoque de riesgo para ensamble de alimentos.
10. Acta de inspección sanitaria con enfoque de riesgo para vehículos transportadores de alimentos.
11. Formato de factores de riesgo.
12. Acta de aplicación de medida de seguridad sanitaria y sus respectivos anexos ETS – INVIMA (Alimentos)
13. Acta de aplicación de medida de seguridad sanitaria y sus respectivos anexos ETS – MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL (Establecimientos de interés sanitario)
14. Acta de visita diligencia de inspección sanitaria – INVIMA
15. Acta de visita diligencia de inspección sanitaria - MSPS
16. Acta de visita diligencia de inspección sanitaria – MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
17. Formato anexo de decomiso y cadena de custodia
18. Formato anexo de destrucción o desnaturalización.
19. Formato anexo de congelación.
20. Acta de levantamiento de medida sanitaria de seguridad.
21. Acta de toma de muestra de alimentos y bebidas.
22. Acta de toma de muestras de agua.
23. Formato de verificación de rotulado.
24. Acta de IVC sanitario establecimientos educativos con laboratorio.
25. Acta de IVC sanitario establecimientos educativos
26. Acta de inspección sanitaria con enfoque de riesgo para almacenamiento temporal entrega y servido de alimentos.
27. Acta de inspección sanitaria con enfoque de riesgo para establecimientos de almacenamiento y o distribución de carne y productos cárnicos comestibles
28. Acta de inspección sanitaria con enfoque de riesgo para vehículos transportadores de carne yo productos cárnicos.
29. Acta de inspección y vigilancia sanitaria ley 1335 de 2009
30. Acta de inspección, vigilancia y control sanitario cementerios
31. acta de inspección, vigilancia y control sanitario establecimientos veterinarios y afines.
32. Acta de IVC sanitario a batallones

33. Acta de IVC sanitario a establecimientos de estética ornamental
34. Acta de IVC sanitario establecimientos carcelarios
35. cta de IVC sanitario establecimientos centros vida- centros vida- resoluciones 024 de 2017 y 055 de 2018.
36. Acta de IVC sanitario establecimientos de hogares comunitarios
37. cta de IVC sanitario establecimientos de hogares de paso- resolucion 1440 de 2013
38. Acta de IVC sanitario establecimientos de hogares geriatricos o de larga estancia
39. Acta de IVC sanitario establecimientos de prostibulos y similares
40. Acta de IVC sanitario establecimientos de vivienda transitoria
41. Acta de IVC sanitario establecimientos generadores de residuos- componente gestión interna.
42. Acta de IVC sanitario establecimientos generadores de residuos- prestadores independientes circular 000047 de 2006
43. Acta de IVC sanitario establecimientos hospitalarios y similares- (clínicas-hospitales)
44. Acta de IVC sanitario establecimientos hospitalarios y similares-instituciones prestadoras de servicios de salud con consulta externa
45. cta de IVC sanitario establecimientos industriales comercialización de colchones
46. cta de IVC sanitario establecimientos industriales fabricación de colchones
47. cta de IVC sanitario establecimientos industriales, comerciales y de servicios donde se usan y almacenan sustancias y productos químicos
48. Acta de IVC sanitario terminales portuarios- puntos de entrada
49. Acta de visita de funerarias
50. Acta general de inspección, vigilancia y control sanitario
51. Acta IVC publicidad.
52. Acta venta ambulante leche cruda
53. Acta visita expendio de leche cruda
54. Instrumento diagnóstico, cumplimiento del decreto 1500 de 2007 y sus reglamentos técnicos complementarios para expendio de carne y productos.
55. Instrumento de inspección sanitaria a los sistemas de suministro de agua.
56. Instrumento para emitir concepto sanitario- sistema de abastecimiento de agua.
57. Formato para control de cloro libre y ph red de distribución
58. Acta final de recibo a conformidad de los puntos de muestreo.
59. Acta de toma de muestras de agua para consumo humano y acompañamiento de epsp.
60. Acta de toma de muestras de agua para uso recreativo
61. Acta de visita a farmacias- droguerías y similares.
62. Acta de visita para verificar las condiciones del servicio de inyectología.
63. Acta de concertación yo actualización de puntos y lugares de muestro de la calidad del agua para consumo humano.
64. Formato de lista previa de las características físicas, químicas y microbiológicas, de la calidad del agua de la fuente abastecedora
65. Formato de mapa de riesgo de la calidad del agua para consumo humano
66. Acta visita para emisión de concepto sanitario a farmacias droguerías y similares
67. Formato de inscripción objetos de inspección vigilancia y control sanitario MSPS.
68. Formato verificación técnica del desarrollo de las actividades de apoyo a la IVC en salud ambiental
69. Formato verificación de termómetro de campo
70. Formulario de inscripción sanitaria para vehículos transportadores de carne y productos cárnicos comestibles
71. Formulario de solicitud de autorización sanitaria para almacenamiento y/o distribución, expendio de carne y productos cárnicos comestibles

72. Formulario de solicitud de autorización sanitaria de fuentes de agua para consumo humano.

El anterior listado de documentos puede modificarse dependiendo de los requerimientos de las diferentes autoridades o los cambios reglamentarios que se puedan presentar.

ES preciso mencionar que en el Plan Territorial de Salud 2024-2027 se estableció como meta **Vigilar anualmente las condiciones higiénico-sanitarias al 80% de los establecimientos de interés sanitario de los municipios del departamento.** A la fecha existen 16.165 establecimientos de interés sanitario en todo el departamento y este sistema de información permite ingresar información de manera rápida durante la visita y transmitirla en tiempo real para la toma de decisiones.

La Dirección Territorial de Salud de Caldas tiene como objetivo fortalecer la infraestructura tecnológica de todas sus dependencias garantizando así la buena marcha de los procesos institucionales y brindar un buen servicio a la ciudadanía. Otorgándole las herramientas tecnológicas e informáticas a los funcionarios de la administración para el cabal cumplimiento de los cometidos de la entidad. Conforme a la normativa vigente.

La implementación de tecnologías de la información es una de las principales estrategias para darle cumplimiento a los lineamientos establecidos por el Ministerio nacional de salud según la resolución 1229 de 2013 concordante con leyes 9ª de 1979, 715 de 2001 decretos No. 3518 de 2006 y 2323 de 2006, establece a las entidades territoriales de salud entre otras la competencia de inspección vigilancia y control sanitario en sus respectivas jurisdicciones y ámbito de competencias adoptando las correspondientes medidas esta IVC consiste en el proceso sistemático y constante de verificación de estándares de calidad e inocuidad monitoreo de efectos en salud y acciones de intervención en las cadenas productivas orientadas a eliminar o minimizar riesgos daños e impactos negativos para la salud humana por el uso de consumo de bienes y servicios.

Por ende La DTSC requiere contratar soporte técnico oportuno renovación y actualización de licencia de uso y mantenimiento para software con componentes web y móvil para las actividades de inspección vigilancia y control del área de salud ambiental en el departamento de Caldas que le permite recolectar la información veraz y oportuna de las actividades de IVC en el área de alimentos y de establecimientos de interés sanitario con el fin de realizar el respectivo análisis del comportamiento y de esta manera identificar el nivel de riesgo en el cual se encuentran los sujetos a vigilar y poder realizar la oportuna intervención asociada a mitigar cualquier factor de riesgo que pueda afectar la salud de nuestra población.

Por todo lo anterior, se hace necesaria la adquisición de un software y su correspondiente soporte técnico oportuno, renovación, actualización de licencia de uso y mantenimiento con componentes web y móvil para las actividades de inspección, vigilancia y control del área de Salud Ambiental en el Departamento de Caldas. Como también es necesario dar continuidad por parte de la empresa contratista con el almacenamiento de la información, el acompañamiento y la resolución de problemas técnicos durante la operación.

Igualmente es fundamental salvaguardar la información generada ya que esta representa el activo más importante para la gestión de la dependencia. Por lo cual se hace imperioso almacenar las copias de seguridad que se requieran mediante el uso de herramientas tecnológicas.

Los formatos del software antes mencionados deben ser ajustados y actualizados en función de la normativa emitida por el Gobierno Nacional, Invima, Minsalud o cualquier autoridad que lo requiera. Así mismo, es perentorio establecer un plan de trabajo conjunto para que el administrador local de los módulos del sistema de información cumpla con el objeto de evitar fallas técnicas y resolver las eventualidades que se presenten en el uso cotidiano de este sistema informático.

Es fundamental garantizar la preservación y el respaldo de la información concebida por los Técnicos de Salud Ambiental de la Dirección Territorial de Salud de Caldas por tanto se debe generar copias de seguridad de las bases de datos las cuales tienen que almacenarse junto con las versiones de la licencia adquirida durante lo corrido del año en la nube para salvar cualquier contingencia que se presente por mal uso, desastres naturales incendios o cualquier otra causa.

Teniendo en cuenta que los datos que se van a ingresar son de carácter confidencial y privado es pertinente tener claro que el titular de la información es la persona natural o jurídica a quien se refiere la información que reposa en el sistema y que su protección al derecho de hábeas data debe ser protegido Es por ello que la Corte Constitucional lo definió como el derecho que otorga la facultad al titular de datos personales de exigir a las administradoras de esos datos el acceso inclusión exclusión corrección adición actualización y certificación de los datos así como la limitación en las posibilidades de su divulgación publicación o cesión de conformidad con los principios que regulan el proceso de administración de datos personales. Así mismo ha señalado que este derecho tiene una naturaleza autónoma que lo diferencia de otras garantías con las que está en permanente relación como los derechos a la intimidad y a la información.

Lo que conlleva a que la información que reposa en el software goza del principio de circulación restringida entendido éste en que, a menos que la información sea pública los datos personales no podrán ser accesibles por internet o por otros medios de divulgación o comunicación masiva salvo que dicho acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido solo a los titulares o a los usuarios autorizados para ello, en concordancia con el principio de confidencialidad en la información el cual consiste en que todas las personas naturales o jurídicas que intervengan en la administración de datos personales que no tengan carácter público están obligados en todo tiempo a garantizar la reserva de la información inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende la administración de datos pudiendo solo realizar el suministro o comunicación de datos cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas.

Atendiendo a lo precitado y con la finalidad de garantizar los derechos de los ciudadanos cabe indicar que los datos que reposan en el software son de dominio y exclusividad de la Dirección Territorial de Salud de Caldas aún terminado el objeto del presente proceso contractual.

UBICACIÓN DEL PROCESO EN LA ESTRUCTURA DEL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL.

La contratación para adelantar se enmarca en el Plan Departamental de Desarrollo "CALDAS 2024-2027" dentro de la línea estratégica "Sostenibilidad Social y Humana", Programa "JUNTOS SOMOS SALUD", Subprograma "Salud Publica" aprobado el 28 de mayo de 2024 mediante ordenanza 974 de 2024.

Conforme a lo anterior y para el desarrollo y logro de los objetivos relacionados dentro del plan de desarrollo, se tiene inscrito, viabilizado y actualizado en el Banco de Proyectos de Inversión Departamental, el proyecto "Implementación de acciones para la gestión de las condiciones higiénicos sanitarias y eventos de interés en salud pública que afectan la salud humana en el departamento de Caldas" 2024003170061

Meta de Producto: 4.5.1.1.2. Vigilar anualmente las condiciones higiénico-sanitarias al 80% de los establecimientos de interés sanitario de los municipios del departamento

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.

OBJETO: CONTRATAR EL LICENCIAMIENTO DE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y ANÁLISIS DE DATOS DEL ÁREA SALUD AMBIENTAL DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS.

ALCANCE:

Realizar las actividades pactadas en el contrato y en las condiciones establecidas en el proceso de selección DTSC-SA-018-2024 al igual que, las derivadas del mismo, para llevar a cabo la instalación, puesta en funcionamiento y afinamiento a nombre de la Dirección Territorial de Salud de Caldas, de un licenciamiento de Recolección y Análisis de datos de un sistema ya desarrollado, con al menos cinco (5) años de funcionamiento, que acredite su estabilidad, seguridad y madurez en el diseño a fin al objeto contractual, el cual, además, debe estar integrado con un servicio de soporte y garantía, tal y como lo definen las condiciones técnicas mínimas exigidas; soportando esto, los servicios prestados por la Oficina TIC, a las diferentes dependencias de la entidad.

2.1. INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El objeto que se pretende contratar se encuentra contenido en el plan anual de adquisiciones para la correspondiente vigencia, bajo los siguientes códigos y descripción:

CODIGO DE ADQUISICION	DESCRIPCIÓN	VALOR ESTIMADO
0801	Contratar el licenciamiento de un sistema de información para la recolección y análisis de datos de salud ambiental.	$ 143.886.190

2.2. CLASIFICACION UNSPSC.

El objeto contractual se enmarca en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
43231500 Software funcional específico de la empresa	43	23	15	00
81112501 Servicio de licencias del software del computador	81	11	25	01
81111805 Mantenimiento o soporte de sistemas Patentados o autorizados	81	11	18	05

2.3. ESPECIFÍCACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas mínimas de obligatorio cumplimiento para llevar a cabo la ejecución contractual, son las siguientes:

A. El aplicativo web debe gestionar diferentes formularios web, que contienen información sensible y datos personales de usuarios, establecimientos y empresas sujetos de acciones de inspección, vigilancia y control (IVC), por tanto, el aplicativo debe contar con condiciones de seguridad que permitan la custodia de la información bajo lineamientos de privacidad y seguridad.

B. Mantenibilidad: La aplicación debe contar con un equipo de desarrollo y soporte que brinde las actualizaciones normativas y de procedimientos de ley, la corrección de posibles problemas y la implementación y mejoramiento de funcionalidades que permitan a la Entidad manejar los procesos de IVC de manera eficiente y eficaz.

C. Confiabilidad: Para ser fiable, el sistema de información debe ser seguro, preciso, exacto en los cálculos y ponderaciones predeterminadas en los formatos; debe tener

registros detallados de las diferentes operaciones que realice (creación, modificación, eliminación); debe poseer perfiles de usuario diferentes de acuerdo con las diferentes funcionalidades que tenga el sistema.

D. El sistema debe poseer una interfaz gráfica, con menús claros, fáciles e intuitivos, que permitan que los usuarios aprendan rápidamente su manejo. Debe contener una documentación técnica y de uso general de forma que se permita a los diferentes tipos de usuarios, consultar o profundizar en el manejo de la herramienta.

E. **Portabilidad:** El aplicativo debe tener la capacidad de funcionar en diferentes ambientes y sistemas operativos (MS Windows, MacOS/IOS, Linux, Android) y trabajar con o sin conectividad a internet, dado que las visitas a campo se realizan en lugares de difícil cobertura móvil.

F. El sistema debe estar ya desarrollado, tener al menos cinco (5) años de funcionamiento, que acrediten su estabilidad, seguridad y madurez en el diseño. Para esto, los interesados deberán presentar su aplicativo previamente al equipo de líderes del área de salud ambiental y TIC de la Entidad, donde se validará la existencia de los diferentes componentes requeridos.

G. El sistema deberá estar listo para usarse luego de la legalización del contrato y posterior a las parametrizaciones que se requieran de acuerdo a las particularidades de la Entidad, para lo cual se tendrá un tiempo máximo de QUINCE (15) días calendario para ponerse en funcionamiento.

H. El sistema de información debe estar diseñado específicamente para la recolección, procesamiento y análisis de información de IVC, para las secretarias de salud de orden departamental o municipal acorde a las normativas sanitarias vigentes en Colombia.

I. El aplicativo debe contener como mínimo setenta (70) instrumentos de IVC preconfigurados, formateados con los logos de las autoridades (Minsalud y/o Invima y DTSC) con todos los campos e información alineados a las normas emanadas desde estas entidades oficiales.

J. El sistema de información debe estar alojado en la nube pública, de forma que se facilite el acceso de los usuarios desde distintos equipos de cómputo y dispositivos móviles, como también de diferentes tecnologías (Windows, Linux, MacOS/IOS, Android).

K. El sistema de información ofertado debe permitir trabajar en modo en línea/fuera de línea (con conexión o sin conexión a internet) de forma que se garantice la captura de información en todo momento, desde sitios y áreas sin acceso a internet.

L. El sistema de información ofertado debe permitir el acceso simultáneo para mínimo cincuenta (50) usuarios concurrentes, y con capacidad de aumentar el número de usuarios dependiendo de la necesidad de la Entidad.

M. El sistema debe contar con la segmentación de diferentes perfiles de acuerdo a los roles asignados en el sistema: **(i)** Usuario administrador con permisos para crear/modificar/desactivar usuarios, parametrización de nuevos instrumentos, creación/generación de reportes, auditoria de las actividades **(ii)** Usuario estándar con permisos de diligenciamiento y captura de información en campo, generación de reporte de trabajo individual.

N. El proveedor del licenciamiento debe garantizar como mínimo 50GB de almacenamiento de información, garantizando la flexibilidad suficiente para aumentar la capacidad de almacenamiento y procesamiento en la nube, en la medida que las condiciones de uso lo requirieran.

O. El proveedor del licenciamiento deberá asignar una persona que hará las veces de

contacto permanente con la DTSC. Esto con el fin de interactuar en los casos que sean requeridos.

P. El aplicativo debe permitir a la Entidad la parametrización de nuevos instrumentos o formatos de forma ilimitada, para lo cual se deberá contar con los permisos necesarios, la capacitación a un usuario administrador y el acompañamiento del equipo de desarrollo y soporte del oferente.

Q. Los formatos de recolección de información deben permitir entre otras funcionalidades: **(i)** Adjuntar evidencias fotográficas desde el dispositivo del usuario **(ii)** Permitir la Georreferenciación/Geolocalización del vigilado desde el dispositivo del usuario **(iii)** Permitir la inserción de la firma del vigilado como evidencia de notificación de la visita realizada **(iv)** Permitir el envío mediante correo electrónico del acta o instrumento diligenciado al vigilado **(v)** Impresión del acta o instrumento diligenciado al vigilado.

R. El sistema debe contar con un registro de auditoría del sistema, que permita llevar trazabilidad de las diferentes acciones que se realicen en el sistema (creación, eliminación, modificación, trazas de tiempo), brindando los permisos necesarios a un usuario administrador en la Entidad.

S. El aplicativo debe contar con un módulo de reportes parametrizable que permita entre otras: **(i)** Generar reportes dinámicos integrados a herramientas de análisis de información, específicamente a Microsoft Power BI que es la herramienta institucional para el análisis y publicación de datos en el portal web de la Entidad **(ii)** Exportar reportes en diferentes formatos como texto, PDF, hoja de cálculo, diferentes bases de datos, etc. **(iii)** Dado que la entidad posee un sistema de gestión de calidad tipo web donde se lleva actualmente la trazabilidad de los procesos, el proveedor del aplicativo debe garantizar la facilidad de implementación de interfaces de programación de aplicaciones (API) que permitan integrar a futuro los reportes a este sistema.

T. El proveedor debe garantizar la transferencia de conocimiento para los usuarios administradores con un mínimo de 12 horas en las cuales se entregarán los conocimientos requeridos para la configuración y parametrización de la herramienta tecnológica. Para los demás usuarios se establecerán 4 horas de capacitación en el manejo y diligenciamiento de los instrumentos parametrizados.

U. El Proveedor deberá garantizar que el aplicativo cuente con las últimas actualizaciones normativas, esto es, ante cambios en los formatos parametrizados estos deberán ajustarse por parte del proveedor sin generar costos a la entidad.

V. El proveedor deberá garantizar el mantenimiento del aplicativo y las actualizaciones de seguridad que correspondan a su desarrollo durante la vigencia del contrato, que será por un año contado a partir de la implementación y puesta en marcha de este, de forma que se garantice el funcionamiento óptimo durante la vigencia. El valor del licenciamiento, soporte anual y alojamiento en la nube durante las vigencias siguientes no deberá exceder el 25% del valor del licenciamiento de la herramienta más el IPC calculado.

W. Se deberá concertar un Acuerdo de Nivel de Servicio, que tenga entre sus condiciones las siguientes: **(i)** Instalación de un Certificado SSL para el sitio web del aplicativo que autentica la identidad del sitio **(ii)** Establecimiento de tiempos de respuesta a solicitudes de soporte que se deberán radicar a través de una mesa de ayuda (helpdesk) o correo electrónico que deberá notificar la recepción de la solicitud de manera inmediata. Los tiempos establecidos para la solución de los incidentes obedecerán a los siguientes tres niveles como mínimo: **Alta:** Incidente reportado que impida el funcionamiento de la plataforma o sistema de información. Máximo seis horas hábiles para la solución. **Media:** Incidente que no impide el funcionamiento de la plataforma, pero dificulta su operación normal. Máximo un (1) día hábil. **Baja:** incidente que no afecta el funcionamiento de la plataforma o aplicativo, pero que impacta a los usuarios en alguna de las actividades que debe desarrollar sobre la plataforma.

Máximo 48 horas.

X. Respaldos de la información. La plataforma o aplicativo deberá tener respaldos frecuentes (semanales) que garanticen la continuidad del funcionamiento y la custodia de la información, de acuerdo con la política de respaldos y restauración que tengan implementada. Se deberá garantizar el acceso al respaldo de la información en caso de requerirse por algún ente de control.

2.4. CAPACIDAD TÉCNICA

Con fundamento en las especificaciones técnicas obligatorias y descritas en el numeral anterior, el proponente deberá acreditar los siguientes requisitos:

A. Aportar junto con su oferta el anexo N°7 CARTA DE ACEPTACIÓN DE LAS ESPECÍFICACIONES TÉCNICAS Y CAPACIDAD TÉCNICA MÍNIMA DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO, del pliego de condiciones.

B. Aportar junto con su oferta el Certificado de Registro de Soporte Lógico, expedido por el Ministerio del Interior y de Justicia que acredite la propiedad intelectual del aplicativo o plataforma tecnológica ofertada, cuya fecha de registro lógico no deberá ser inferior a cinco (5) años.

C. En caso de que el proponente no sea la misma empresa desarrolladora, aportar junto con su oferta, certificado que demuestre que está autorizado para distribuir, instalar, licenciar y dar soporte, actualización o renovación del aplicativo en Colombia o en su defecto, certificación emitida por un distribuidor mayorista del fabricante en Colombia, caso en el cual, se deberá adjuntar adicionalmente la certificación emitida por el desarrollador reconociendo a dicho Partner para la distribución del soporte de sus productos en el país. Estos documentos deben ser expedidos con fecha no superior a tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.

D. Aportar junto con su oferta, certificación emitida por el desarrollador, donde se compromete a dar soporte técnico y garantía por doce (12) meses contados a partir del recibo a satisfacción del aplicativo.

E. Aportar junto con su oferta, un programa web a través de enlace con usuario para verificar que cuenta previamente con un licenciamiento de Recolección y Análisis de datos de un sistema ya desarrollado, con al menos cinco (5) años de funcionamiento, que acredite su estabilidad, seguridad y madurez en el diseño a fin al objeto contractual.

2.5. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato.
2. Constituir las pólizas pactadas en el contrato.
3. Asumir el costo cuando corresponda del 7% del valor total del contrato por concepto de las estampillas discriminadas así: PRODESARROLLO equivalente al 2%, PROUNIVERSIDAD equivalente al 1%, PRO–HOSPITAL SANTA SOFIA equivalente al 1% y PRO-ADULTO MAYOR equivalente al 3%, del, siempre que así lo exijan las ordenanzas departamentales que regula la materia.
4. Cargar en la plataforma SECOP II los documentos de ejecución del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del mismo cuando haya lugar.
5. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
6. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.
7. Presentar los certificados de estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
8. Entregar a la Dirección memorias escritas y magnéticas de los resultados obtenidos con la ejecución del objeto contractual, si a ello hubiere lugar.
9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones

y en trabamientos que puedan presentarse.
10. Todas las demás inherentes al objeto del contrato y las establecidas en la Ley.

2.6. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Establecer un cronograma de actividades de implementación, coordinado con los funcionarios de Salud Ambiental y TIC donde se definirán los roles de los diferentes usuarios y asignación de privilegios, la instalación o configuración en los equipos de captura de información, la parametrización de los instrumentos, la configuración de reportes, entre otras actividades.
2. Instalar e iniciar la aplicación en los equipos determinados por la entidad y con los usuarios definidos, de acuerdo con el cronograma establecido.
3. Realizar entrega de toda la documentación técnica, operativa y de seguridad del sistema que detallen el funcionamiento, configuración y administración de la herramienta, de acuerdo con las condiciones técnicas descritas en el contrato.
4. Desarrollar las capacitaciones e instrucciones de manejo y operación, de conformidad con las características técnicas definidas para la entrada en funcionamiento del sistema.
5. Realizar pruebas de funcionamiento de la aplicación durante cinco (5) días calendario con los usuarios para garantizar una transición segura y confiable desde los procedimientos manuales de captura de información hacia lo digital.
6. Generar y remitir a la DTSC un informe semanal de operatividad de sistema durante los primeros 2 meses desde la firma del contrato, en tanto se estabiliza su funcionamiento. Este informe deberá contener además de los datos técnicos relacionados con la operación, almacenamiento y seguridad de la información, un detallado de las actividades de IVC realizadas por los usuarios al emplear la aplicación.
7. Generar y remitir a la DTSC un informe mensual del funcionamiento del sistema.
8. Permitir la descarga de la copia de seguridad del sistema para custodia de la DTSC conforme a las tablas de retención documental que establezca la entidad para el proceso de IVC.
9. Atender las solicitudes de soporte que se presenten mediante la herramienta de mesa de ayuda que disponga el proveedor, con base en los Acuerdos de Niveles de Servicio que se concerté.

2.7. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.

1. Ejercer la vigilancia administrativa, técnica y financiera del contrato a través de la supervisión del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control.
2. Entregar al CONTRATISTA las sumas indicadas en el presente contrato, en los plazos y términos allí previstos.
3. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo.
4. Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello).
5. Realizar el cobro de las estampillas mediante retenciones sobre los pagos que reciba el contratista.
6. Acompañar y facilitar la ejecución del contrato.
7. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

2.8. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de entrega del licenciamiento a satisfacción será contado a partir del cumplimiento del ultimo de los requisitos de ejecución y hasta el día veinte (20) de diciembre del 2.024. En cuanto al plazo de ejecución del contrato con ocasión del soporte técnico, será de doce (12) meses contados a partir del recibo a satisfacción. En ese momento será ajustado mediante otrosí, el plazo de ejecución y, por ende, las garantías atendiendo los meses adicionados.

2.9. LUGAR DE EJECUCIÓN: Sede Principal de La Dirección Territorial de Salud de Caldas, ubicada en Carrera 21 Nº 29 – 29 barrio centro de Manizales (Caldas).

2.10. SUPERVISIÓN: La coordinación, supervisión y control de ejecución del futuro contrato, estará a cargo del coordinador del grupo ambiental o aquel que haga sus veces, quien velará por los intereses de la DIRECCIÓN y tendrá además las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias.

2.11. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR: De acuerdo a la necesidad planteada el contrato que se pretende celebrar es de Compraventa.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección, el cual comprende las etapas: precontractual, contractual y postcontractual, es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007); Ley 1474 de 2011; el Decreto Reglamentario 1082 de 2015; los Decretos 019 ,053 de 2012 el decreto 1860 de 20221, así como las leyes civiles, comerciales y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia.

Dada la complejidad del objeto a contratar y la cuantía del proceso de Selección, la Entidad acudirá a la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTIA** prevista en el numeral **2** Artículo **2** de la ley 1150 de 2007 y artículo **2.2.1.2.1.2.20** y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

3.1. VERIFICACIÓN ACUERDO MARCO DE PRECIOS – DECRETO 310 DEL 2021.

Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo a la circular CCE-Circular 004 -2021 de Colombia Compra Eficiente en lo que se refiere a la obligatoriedad de los acuerdos marcos de precios estructurados por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra eficiente por parte de algunas entidades territoriales y otras instituciones del Orden Nacional/ Aplicación del Decreto 310 de 2021 “Por medio del cual extiende la obligatoriedad del uso de los acuerdos marco a las entidades regidas por el estatuto general de contratación”. Se realizó un estudio de mercado en los Acuerdos Marcos de Precios o en la bolsa de productos a través de la página de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, encontrándose que no existe acuerdo marco de precios para la adquisición de licenciamiento de software.

Razón por la cual es deber de la Dirección Territorial de Salud de Caldas adelantar el proceso de selección aplicable de acuerdo con la cuantía y en cumplimiento de los preceptos legales aplicables a la contratación de SELECCIÓN ABREVIADA - MENOR CUANTÍA.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

Para la estimación del valor del presente proceso contractual se tuvieron en cuenta los valores referenciados en tres (3) cotizaciones allegadas a la entidad mediante correo electrónico por algunos proveedores del servicio requerido en el mercado durante la etapa de planeación, como se detalla a continuación en el siguiente extracto:

COTIZACIONES RECIBIDAS CONFORME A LAS DESCRIPCIONES TECNICAS ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD

CONTIZANTE	VALOR TOTAL DEL SERVICIO IVA INCLUIDO
A	$ 142.947.000
B	$ 142.900.000
C	$ 142.500.000
PROMEDIO	**$ 142.782.333**

De acuerdo con el estudio de precios de mercado, y al presupuesto asignado al presente proceso se considera que el valor del licenciamiento y servicios requeridos es la suma de **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE. ($142.782.333=)** IVA incluido y demás impuestos que apliquen.

Nota: cabe indicar que, la entidad recibió una cuarta cotización que presentó un valor total de $148.000.000, esta no fue no fue tenida en cuenta para estimar el valor promedio, sin embargo, al igual que las otras 3, le permitió a la entidad afianzar el conocimiento de lo cotizado. Por ello, hace parte del estudio de mercado adjunto.

4.1. Para amparar el futuro contrato desde la subdirección administrativa y financiera se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se relaciona a continuación:

NRO CDP	FECHA	RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR
005718	05/09/2024	2.3.2.01.005.02.03.01-A.2.2.15.3.0	PAQUETES DE SOFTWARE (SALUD AMBIENTAL GESTION DE LA SALUD PÚBLICA)	$143.886.190

4.2. FORMA DE PAGO: El del valor del contrato se efectuará a la puesta en funcionamiento del sistema y operatividad a satisfacción, previa presentación de los siguientes requisitos:

- Informe de Actividades del Contratista en caso de requerirse.
- Concepto técnico favorable del área de las TICS de la DTSC
- Certificado de estar a PAZ Y SALVO en el pago de aportes a Seguridad Social y/o Parafiscales de ser el caso.
- Certificado de Cumplimiento expedido por el Supervisor del contrato.
- Factura.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

En virtud de lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 2015, la adjudicación del contrato se realizará al proponente que cumpla con los requisitos mínimos habilitantes que se señalarán a continuación y aquel que presente la oferta más favorable para la entidad de acuerdo con los criterios que aquí se establezcan.

Las requisitos o condiciones habilitantes a verificar no otorgan puntaje, pero su incumplimiento genera la no **habilitación del proponente** y por ende, la no continuación de la evaluación de la propuesta presentada por éste.

El Comité Asesor y Evaluador verificará los requisitos habilitantes y podrá solicitar las aclaraciones y/o documentos del caso, no se podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de recepción de propuestas.

Los criterios de evaluación destinados a valorar los aspectos de **puntaje de las ofertas** serán aquellos que permitan determinar de manera objetiva la oferta más favorable para la entidad y brindar las mejores condiciones para la ejecución del contrato y la calidad del servicio de intermediación de seguros, es decir la que obtenga mayor puntaje, estando debidamente habilitada.

La Dirección Territorial de Salud de Caldas, verificará el cumplimiento de los siguientes requisitos que se referencian y desarrollaran el pliego de condiciones, a saber:

REQUSITOS HABILITANTES.

En el proceso de selección podrán participar personas naturales o jurídicas cuyo objeto social o actividad mercantil se encuentre relacionada con la intermediación de seguros. Conforme el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, podrán celebrar contratos con entidades estatales, las personas consideradas legalmente capaces según las disposiciones vigentes.

Los aspectos habilitantes del proceso de selección, corresponden a los jurídicos, técnicos, de experiencia, Financieros y organizacionales los cuales serán objeto de verificación y debida acreditación por los proponentes.

A continuación, se detallan los requisitos que deben acreditar a satisfacción los proponentes:

REQUISITOS A VERIFICAR	Capacidad Jurídica – resultado:	HABILITADO/NO HABILITADO
	Capacidad técnica – resultado:	HABILITADO/NO HABILITADO
	Experiencia – resultado:	HABILITADO/NO HABILITADO
	Capacidad Financiera – resultado:	HABILITADO/NO HABILITADO
	Capacidad Organizacional – resultado:	HABILITADO/NO HABILITADO

Los aspectos Jurídicos, de Experiencia, Técnicos, Financieros y Organizacionales de los proponentes, serán objeto de verificación y cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

5.1. CAPACIDAD JURÍDICA

La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en ejercicio de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal u órganos de administración cuando resulte necesario según sus estatutos sociales; y (iii) La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la Ley.

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, su objeto social será verificado con la información que conste en el Registro Único de Proponentes y en el Certificado de Existencia y Representación Legal, donde se verificará quien ejerce la representación legal, sus facultades cuando hubiere lugar a ello y la similitud del objeto social con lo estipulado en el presente capitulo.

En el caso de uniones temporales o consorcios sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desollar en el acuerdo de conformación correspondiente.

Para tal efecto, los proponentes deberán acreditar y aportar los siguientes documentos:

1. MANIFESTAR INTERÉS EN SECOP II CONFORME LAS REGLAS DE MANEJO DE LA MISMA.
2. EN CASO DE PROPONENTES PLURALES, TODOS LOS INTEGRANTES DEBEN HACERLO CON EL USUARIO QUE PRETENDEN INTEGRAS LA FIGURA ASOCIATIVA PARA REALIZAR EL OFRECIMIENTO AL PROCESO DTSC-SA-018-2024, SO PENA DE RECHAZO DE LA OFERTA O AL EVIDENCIARSE REPLICA DE USUARIOS INDIVIDUALES O INMERSOS EN OTRAS FIGURAS PLURALES YA EXISTENTES, CON EL FIN DE OCUPAR MÁS PUESTOS EN EL SORTEO EN CASO DE REALIZARSE. POR ELLO, SE PUBLICARÁ LISTA DE PRECALIFADOS AL SORTEO. ES DE ACLARAR QUE MEDIANTE EL SECOP II SE ENVIARÁ LINK PARA LA AUDIENCIA DE SORTEO SI SE LLEGARÉ A REALIZAR. LA ENTIDAD ESTIMA DE MANERA INICIAL NO RESTRINGIR EL ACCESO MEDIANTE SORTEO.
3. Carta de presentación de la propuesta (modelo anexo al pliego) diligenciada y suscrita por el represente legal del oferente.

4. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio donde conste que su objeto social le permite prestar los servicios de intermediación de seguros. Dicho certificado deberá ser expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.
5. Fotocopia de cédula vigente del proponente o del representante legal de la persona jurídica.
6. Registro único tributario (RUT) actualizado.
7. Documento de conformación del consorcio o unión temporal (modelo anexo al pliego) cuando aplique. Para tal efecto, La Dirección, precisa que resultaran admisibles consorcios y/o uniones temporales.

Si la oferta es presentada por un consorcio o por una unión temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal y además el nombre de los integrantes del mismo. En el documento de conformación de consorcio o unión temporal se debe:

a) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
b) Designar la persona que para todos los efectos la representará legalmente.
c) Fijar las reglas que regulen las relaciones entre sus miembros y sus responsabilidades.
d) En el caso de la unión temporal señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (Actividades), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad contratante.
e) Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la del contrato y un (01) año más de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.
f) Ser suscrito por los integrantes y el representante del mismo.
g) Certificación de cumplimento de sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral. Cuando el oferente sea una persona jurídica, esta deberá ser expedida conforme los establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Si el proponente es persona natural, deberá acreditar su afiliación al sistema en calidad de cotizante, precisando en caso de consorcios o uniones temporales, que cada uno de sus integrantes deberá aportar dicha certificación en forma individual. **Nota.** Cuando la naturaleza jurídica del proponente lo imponga para efectos de certificación de sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral, deberá adjuntar copia del documento de identidad, copia de la tarjeta profesional del contador y/o revisor fiscal que firme la certificación al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios del mismo vigente.
h) Sin perjuicio del deber de verificación que le asiste a la Dirección, los interesados deberán aportar certificación donde acrediten no estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.
i) El proponente y su representante legal no deberá encontrarse relacionado en el boletín de responsables fiscales, judiciales, disciplinarios, registro nacional de medidas correctivas, Delitos Sexuales, registro deudores alimentarios morosos expedidos por el ente competente.
j) En el caso de personas jurídicas deberá acreditar este requisito tanto la persona jurídica como su representante legal para los que aplique. En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes deberá acreditar en forma independiente no estar reportado con sanción que implique inhabilidad para contratar. Si los consorciados o unidos temporalmente fueren personas jurídicas este requisito deberá ser cumplido tanto por la empresa como por su representante legal. Por lo tanto, aportaran dichos certificados donde conste tal situación, sin perjuicio que la entidad realice las respectivas consultas.
k) Los representantes legales, hombres menores de 50 años deberán acreditar su situación militar de la siguiente manera: i) copia de la libreta militar; ii) certificación provisional en línea la cual acreditará que su situación militar se encuentra en trámite;

iii) declaración juramentada, en la que el ciudadano manifiesta que ha realizado las actuaciones tendientes a definir su situación militar iv) cualquier otro medio de prueba que resulte conducente para demostrar que la persona con la que se va a suscribir el contrato es beneficiario de la prerrogativa establecida en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017 y ha adelantado actuaciones tendientes a definir su situación militar, sin perjuicio de que la entidad consulte de la definición de la situación militar a través del portal web dispuesto para ello.

l) Registro Único de Proponentes (en adelante RUP) expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. Sin perjuicio de la o dispuesto por la Ley 1882 de 2018 en materia de subsanabilidad, el registro deberá estar vigente y en firme al año 2024, advirtiendo en todo caso que los interesados deberán acreditar el cumplimiento de lo previsto por el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 en materia de renovación cuando hubiere lugar a ello.

5.2. CAPACIDAD TÉCNICA

Con fundamento en las especificaciones técnicas obligatorias y descritas en el numeral anterior, el proponente deberá acreditar los siguientes requisitos:

A. Aportar junto con su oferta el anexo N°7 CARTA DE ACEPTACIÓN DE LAS ESPECÍFICACIONES TÉCNICAS Y CAPACIDAD TÉCNICA MÍNIMA DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO, del pliego de condiciones.

B. Aportar junto con su oferta el Certificado de Registro de Soporte Lógico, expedido por el Ministerio del Interior y de Justicia que acredite la propiedad intelectual del aplicativo o plataforma tecnológica ofertada, cuya fecha de registro lógico no deberá ser inferior a cinco (5) años.

C. En caso de que el proponente no sea la misma empresa desarrolladora, aportar junto con su oferta, certificado que demuestre que está autorizado para distribuir, instalar, licenciar y dar soporte, actualización o renovación del aplicativo en Colombia o en su defecto, certificación emitida por un distribuidor mayorista del fabricante en Colombia, caso en el cual, se deberá adjuntar adicionalmente la certificación emitida por el desarrollador reconociendo a dicho Partner para la distribución del soporte de sus productos en el país. Estos documentos deben ser expedidos con fecha no superior a tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.

D. Aportar junto con su oferta, certificación emitida por el desarrollador, donde se compromete a dar soporte técnico y garantía por doce (12) meses contados a partir del recibo a satisfacción del aplicativo.

E. Aportar junto con su oferta, un programa web a través de enlace con usuario para verificar que cuenta previamente con un licenciamiento de Recolección y Análisis de datos de un sistema ya desarrollado, con al menos cinco (5) años de funcionamiento, que acredite su estabilidad, seguridad y madurez en el diseño a fin al objeto contractual.

5.3. EXPERIENCIA

El proponente debe acreditar que cuenta con la experiencia que deriva del objeto a contratar, por lo tanto, aportará junto con su oferta, lo que se detalla seguidamente:

(i) Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el **Formato 10 – Experiencia** para todos los proponentes y (ii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia en caso de requerirse.

(ii) Un máximo de CINCO (5) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS EJECUTADOS Y DEBIDAMENTE REGISTRADO EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – R.U.P.

(iii) La sumatoria de la experiencia presentada, debe ser igual o superior al presupuesto oficial asignado al proceso DTSC-SA-018-2024, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV).

(iv) Cada certificación debe contener AL MENOS, DOS (2), de los códigos Clasificadores de Bienes y Servicios de Naciones las Unidas (UNSPSC) que se describen a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC Y DESCRIPCIÓN	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
43231500 Software funcional específico de la empresa	43	23	15	00
81112501 Servicio de licencias del software del computador	81	11	25	01
81111805 Mantenimiento o soporte de sistemas Patentados o autorizados	81	11	18	05

Nota: Respecto a la forma de acreditar la experiencia de un Proponente en caso de ser este un consorcio o unión temporal, se verificará que al menos uno de los integrantes cumpla con lo exigido en una proporción del 50% y el resto de integrantes al menos cada uno el 10%, en todo caso, al final del porcentaje de participación de los integrantes, este debe arrojar como resultado el 100%.

En caso de requrise la certificación o certificaciones, deberán ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada y cumplir con los siguientes requisitos:

1. Razón social de la empresa o entidad contratante.
2. Nombre la PROPONENTE.
3. Objeto del convenio o descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso de licitación.
4. Tiempo de duración en años y meses con fechas de Inicio y de terminación, de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución.
5. Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un convenio ejecutado bajo alguna de estas formas de asociación
6. Valor total ejecutado del convenio, expresado en pesos colombianos. El valor total sumado de las certificaciones, debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso de selección
7. Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del convenio
8. Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación.

Se acepta como equivalente a la certificación de cumplimiento de los convenios ejecutados, copia de los mismos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final y de ellos se extracte toda la información requerida en los literales 1) al 8) del presente numeral.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de convenios celebrados con particulares o entidades estatales.

Por regla general, el proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiarias o integrantes del mismo grupo empresarial.

5.3.1. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA EN CASO DE REQUERISE.

El proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante según corresponda.

En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación

B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del convenio en la que conste el recibo a satisfacción del convenio debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

D. Para los convenios que hayan sido objeto de cesión, el convenio deberá encontrarse debidamente clasificado en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

E. Para efectos de **acreditación de experiencia entre particulares**, el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

- Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del convenio emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

5.3.2. CRITERIOS DIFERENCIALES HABILITANTES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.

Para la acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, se tendrá en cuenta lo contenido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. En el evento en que la propuesta sea presentada por emprendimientos y empresas de mujeres, se establece el criterio diferencial para acreditación de experiencia así:

(i) Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el **Formato 10 – Experiencia** para todos los proponentes y (ii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia en caso de requerirse.
(ii) Un máximo de SEIS (6) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS EJECUTADOS Y DEBIDAMENTE REGISTRADO EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – R.U.P.
(iii) La sumatoria de la experiencia presentada, debe ser igual o superior al presupuesto oficial asignado al proceso DTSC-SA-018-2024, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV).
(iv) Cada certificación debe contener AL MENOS, DOS (2), de los códigos Clasificadores de Bienes y Servicios de Naciones las Unidas (UNSPSC) que se describen a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC Y DESCRIPCIÓN	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
43231500 Software funcional específico de la empresa	43	23	15	00
81112501	81	11	25	01

Servicio de licencias del software del computador				
81111805 Mantenimiento o soporte de sistemas Patentados o autorizados	81	11	18	05

Nota: Respecto a la forma de acreditar la experiencia de un Proponente en caso de ser este un consorcio o unión temporal, se verificará que al menos uno de los integrantes cumpla con lo exigido en una proporción del 50% y el resto de integrantes al menos cada uno el 10%, en todo caso, al final del porcentaje de participación de los integrantes, este debe arrojar como resultado el 100%.

5.3.3. CRITERIOS DIFERENCIALES REQUISITOS HABILITANTES PARA PROPONENTE CONSIDERADAS MIPYMES.

Para la acreditación de Mipyme, se tendrá en cuenta lo contenido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. En el evento en que la propuesta sea presentada por Mipyme, se establece el criterio diferencial para la acreditación de experiencia así:

Para la acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, se tendrá en cuenta lo contenido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. En el evento en que la propuesta sea presentada por emprendimientos y empresas de mujeres, se establece el criterio diferencial para acreditación de experiencia así:

(i) Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el **Formato 10 – Experiencia** para todos los proponentes y (ii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia en caso de requerirse.
(ii) Un máximo de SEIS (6) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS EJECUTADOS Y DEBIDAMENTE REGISTRADO EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – R.U.P.
(iii) La sumatoria de la experiencia presentada, debe ser igual o superior al presupuesto oficial asignado al proceso DTSC-SA-018-2024, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV).
(iv) Cada certificación debe contener AL MENOS, DOS (2), de los códigos Clasificadores de Bienes y Servicios de Naciones las Unidas (UNSPSC) que se describen a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC Y DESCRIPCIÓN	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
43231500 Software funcional específico de la empresa	43	23	15	00
81112501 Servicio de licencias del software del computador	81	11	25	01
81111805 Mantenimiento o soporte de sistemas Patentados o autorizados	81	11	18	05

Nota: Respecto a la forma de acreditar la experiencia de un Proponente en caso de ser este un consorcio o unión temporal, se verificará que al menos uno de los integrantes cumpla con lo exigido en una proporción del 50% y el resto de integrantes al menos cada uno el 10%, en todo caso, al final del porcentaje de participación de los integrantes, este debe arrojar como resultado el 100%.

5.4. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.

La Dirección, verificará la capacidad financiera y organizacional de los oferentes como requisito habilitante al amparo de la información contenida en el RUP vigente y en firme para el año 2024, precisando cuando de consorcios o uniones temporales se trate, advirtiendo que cada integrante deberá aportar el registro. Para efectos de cálculo, en dichos eventos se procederá así:

- Consorcios: La capacidad financiera se determinará calculando separadamente los indicadores de los integrantes, aclarando que los índices obtenidos se sumarán y se dividirán por el número de integrantes del consorcio.

- Unión temporal: Los indicadores será proporcional al porcentaje de participación de los integrantes y el resultado obtenido se sumará para consolidar el total de los indicadores.

A continuación, se detallan los indicadores a acreditar de liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de intereses y rentabilidad, así:

5.4.1. CAPACIDAD FINANCIERA

En términos de capacidad financiera, los proponentes deberán cumplir los siguientes rangos:

Indicador	Rango
LIQUIDEZ (Activo Corriente/pasivo Corriente)	Menor o igual a ≤ 1.27
ENDEUDAMIENTO (Pasivo Total/Activo Total)	Menor o igual a ≤ 0.66
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (utilidad operacional/gastos de interés)	ENDEUDAMIENTO (Pasivo Total/Activo Total)

5.4.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

En términos de capacidad organizacional, los proponentes deberán cumplir los siguientes rangos:

Indicador	Rango
Rentabilidad del Patrimonio (Utilidad Operacional/Patrimonio)	Mayor o igual a ≥ 0.14
Rentabilidad del Activo (Utilidad Operacional/Activo)	Mayor o igual a ≥ 0.07

Una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos anteriores requisitos habilitantes, la entidad verificará el factor puntuable que se detalla seguidamente.

5.5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

En la evaluación de las Ofertas la Dirección Territorial de Salud de Caldas, asignará previo cumplimiento de los requisitos habilitantes y técnicos, la puntuación total sumando los puntajes obtenidos en cada factor. La oferta debe presentarse en los Anexos establecidos en el Pliego de Condiciones. Dada la naturaleza que el ordenamiento jurídico impone a los criterios fijados en el presente apartado, no resultará posible la subsanación de los mismos por tratarse condiciones para el otorgamiento de puntaje, así como los criterios de desempate.

La asignación de puntaje se realizará sobre cien (100) puntos teniendo en cuenta la puntuación que se detalla a continuación:

CRITERIO A EVALUAR	PUNTAJE MÁXIMO A ASIGNAR
A.OFERTA ECONÓMICA DE MENOR VALOR PRESENTADA	55.5
B.USUARIOS ADICIONALES	14
C.REPORTES COMPLEMENTARIOS PARA ENTES REGULADORES (VER ANEXO A)	4
D.HORAS DE SOPORTE ADICIONALES (MÍNIMO 5 HORAS)	14
E. ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
F.PUNTAJE ADICIONAL EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0.25
G.PUNTAJE ADICIONAL MIPYMES NACIONALES	0.25
H.FOMENTO A EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR POBLACIÓN DE LA QUE TRATA EL ARTÍCULO. 2.2.1.2.4.2.16 DEL DECRETO 1082 DEL 2015	2
TOTAL	**100 PUNTOS**

Los criterios de evaluación y su acreditación no son susceptibles de alguna modificación, una vez llegado el cierre del proceso de selección, en ese caso, cualquier error evidenciado, inconsistencia, incongruencia, duda, inexactitud solo desencadenará de plano, en la no acreditación del criterio y en consecuencia no se le asignará el puntaje; si el error se observa en los valores, genera el rechazó de plano igualmente, incluyendo aquellos que se deben aportar en caso de empate.

A. EVALUACIÓN OFERTA ECONÓMICA.

La evaluación económica estará a cargo del comité evaluador y se efectuará a todas las ofertas habilitadas, en consideración a lo previsto en el pliego de condiciones.

El proponente deberá presentar el valor total de su oferta, por el sistema de precios unitarios fijos, el cual deberá incluir todos los costos necesarios para la correcta ejecución del objeto contratado, para el efecto.

El precio ofrecido debe incorporar la totalidad de los descuentos que el proponente esté dispuesto a ofrecer, así como los impuestos que se causen, si a ello hubiere lugar.

Los valores propuestos deberán contemplar todos los costos directos e indirectos en los cuales incurra para la correcta ejecución de la presente contratación.

Los precios contenidos en la propuesta NO ESTÁN SUJETOS A REAJUSTE ALGUNO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de los mismos los posibles incrementos.

La no presentación de la propuesta económica será motivo para que la propuesta se rechace.

El proponente que ofrezca la oferta económica más favorable para la Entidad se le asignará el puntaje máximo posible, a partir de la misma se calculará el puntaje a asignar a los demás proponentes, calificando los proponentes en forma proporcional y decreciente de a dos puntos.

Se organizarán las propuestas económicas de menor a mayor precio, la propuesta que tenga el menor valor se le asignaran **55.5 puntos, la siguiente 53** puntos y así sucesivamente en forma decreciente de a 2 en 2 se le asignaran puntajes, hasta la última propuesta económica.

En caso de presentar dos o más proponentes el mismo valor para el criterio evaluado, se les asignará el mismo puntaje.

B. USUARIOS ADICIONALES: El proponente que oferte en su propuesta una certificación por escrito donde se comprometa en caso de adjudicársele el contrato a dar 5 usuarios adicionales, por el operador sin incurrir en ningún costo adicionales para la entidad se le otorgara un puntaje de 14 puntos.

C. REPORTES COMPLEMENTARIOS: El proponente que en su propuesta presente certificación firmada donde indique la posibilidad de utilizar el sistema para generar reportes personalizados de acuerdo a las necesidades que presente el área, se le otorgara un puntaje de 4 puntos.

D. HORAS DE SOPORTE ADICIONALES: El proponente que en su propuesta oferte 5 horas adicionales de soporte técnico en cada mes durante la ejecución, se le otorgará un puntaje de 14 puntos.

La Entidad valorará las condiciones técnicas adicionales a las mínimas solicitadas que representen ventajas, principalmente reflejadas en la eficiencia y rendimiento. El proponente diligenciará el ofrecimiento hecho en el anexo respectivo "ponderación de elementos de calidad" que representen el mejor ofrecimiento para la Entidad sin que ello implique mayor costo para la Secretaría.

E. ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Hasta 10 puntos).

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de diez (10) puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.3.1., del Decreto 1082 de 2017, que delimita lo relacionado con "servicio de origen nacional", disponiendo que son servicios de origen nacional "aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia…", hecho que se acreditara mediante la verificación en el Certificado de Existencia y Representación Legal, para el caso de consorcio o unión temporal se acreditara igualmente con el documento anteriormente mencionado, teniendo en cuenta la conformación del mismo. De igual manera, conforme a lo establecido en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto 19 de 2012, se otorgara tratamiento de servicio de origen nacional a aquellos servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 816 de 2003 los puntajes que se asignarán en cada uno de los casos serán:

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL (alguno de los 2)	PUNTAJE MÁXIMO
El oferente cuya empresa se haya constituido por personas naturales y/o jurídicas de Colombia o por residentes en Colombia de acuerdo con la legislación nacional o aplica el principio de reciprocidad	10
El oferente cuya empresa se haya constituido por personas naturales y/o jurídicas de Colombia o por residentes en Colombia y personas Extranjeras de acuerdo con la legislación nacional sin aplicación al principio de reciprocidad.	5

F. PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 PUNTOS).

La Entidad asignará cero punto veinticinco (0,25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

G. PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYMES (0,25 PUNTOS).

Se asignará un dos punto cinco (0,25) puntos al proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el tamaño empresarial previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, así mismo, se tendrá en cuenta lo contenido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

Al proponente que responda negativamente, que no responda, o cuyo ofrecimiento no corresponda en su integridad a lo solicitado, será calificado en este sub factor con CERO (0) PUNTOS.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

H. PUNTAJE POR FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL, EN LOS TÉRMINOS DEL DECRETO DEL 1860 DE 2021. (2 PUNTOS).

Que el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, que fue adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, a través del cual el Gobierno Nacional reglamentó lo señalado en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, con el fin de establecer como medio para fomentar en la ejecución de los contratos estatales, la provisión de bienes o servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional; la posibilidad de incluir como obligación del futuro contratista, previo análisis de oportunidad y conveniencia, el destinar para el cumplimiento de las obligaciones del contrato la provisión de bienes o servicios por parte de personas pertenecientes a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

Por lo tanto y frente a la naturaleza del presente proceso de contratación, no se avisora exigible al futuro contratista, la vinculación precitada, lo anterior sin perjuicio que el proponente cuente con personas contratadas que se consideren dentro del espectro de aplicación del Decreto 1860 de 2021 y que cumplan con los requisitos de idoneidad y experiencia.

6. FACTORES DE DESEMPATE.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros.

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Anexo No. 6 “factores de desempate” – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el Anexo No. 7 – Autorización

para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el Anexo No. 6 “factores de desempate” – Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Anexo No. 6 “factores de desempate” – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente), mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el Anexo No. 6 “factores de desempate” – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el Anexo No. 6 “factores de desempate” – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y

cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Anexo No. 6 "factores de desempate" – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el Anexo No. 6 "factores de desempate" – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el Anexo No. 6 "factores de desempate" - Participación mayoritaria de

personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración y los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el Anexo No. 6 “factores de desempate” - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural)» , junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el anexo - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Anexo No. 6 “factores de desempate” – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el Anexo No. 6 “factores de desempate” Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el anexo - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 10 G – Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el Anexo No. 6 “factores de desempate” – Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el Anexo No. 6 “factores de desempate” - Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el

documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el Anexo No. 6 “factores de desempate” – Acreditación Mipyme».

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota 1. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

Nota 2: En todo caso los documentos requeridos para acreditar las condiciones para el desempate deberán ser presentados dentro de la propuesta.

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

De conformidad con el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 debe existir un soporte que permita la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación. El decreto 4170 de 2011 modificado por el Decreto 1822 de 2019 establece que establece que uno de los objetivos del sistema de compras y contratación pública es el manejo del riesgo del proceso de contratación. En consecuencia, la administración o el manejo del riesgo debe cubrir desde la planeación hasta la terminación del plazo, la liquidación del contrato, el vencimiento de las garantías de calidad o la disposición final del

bien; y no solamente la tipificación, estimación y asignación del riesgo que pueda alterar el equilibrio económico del contrato.

El decreto 1082 de 2015, define riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato. También, el decreto 1082 de 2015, establece que la Entidad Estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo a los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

En observancia de lo dispuesto en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, la Entidad procedió a revisar los posibles riesgos previsibles que pudieran afectar el equilibrio económico del contrato partiendo de las características propias del contrato de menor cuantía, así como las condiciones generales de los servicios el plazo, forma de pago, entre otros, así:

La **MATRIZ DE RIESGOS** del presente proceso de contratación, se encuentra como anexo del presente documento (Anexo N° 1).

La Entidad solicita a los proponentes que, dada su especialidad y experiencia en la prestación del objeto de la presente contratación, informen a la Entidad mediante comunicación dirigida al correo electrónico contratos@saluddecaldas.gov.co o mediante mensaje público del proceso a través del SECOP II, algún riesgo que consideren debe tipificarse, estimarse y asignarse en aras de determinar las reglas aplicables en caso de ocurrencia y así conservar la ecuación contractual de que trata el Artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

NOTA: LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA IMPLICA LA ACEPTACIÓN POR PARTE DEL PROPONENTE DE LA DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES EFECTUADA POR LA ENTIDAD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES Y ADENDAS.

8. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

8.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Dirección Territorial de Salud de Caldas identificada con NIT 800.114.312-5
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

Característica	Condición
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial o de la oferta del proceso de selección Cuando la oferta o el presupuesto estimado sea superior a 1.000.000 de SMMLV se aplicarán las reglas establecidas en el Decreto 1082 de 2015
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el oferente favorecido con la adjudicación del contrato para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Dirección Territorial de Salud de Caldas, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación, deberá constituir a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo establecidos en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y SS una garantía que ampare los siguientes riesgos.

A) CUMPLIMIENTO: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, incluidas el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria, indemnizaciones a que hubiere lugar, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

B) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y/O EQUIPOS SUMINISTRADOS: Corresponderá al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución y tres (3) año más.

C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMINIZACIONES LABORALES: Para garantizar que el contratista cumpla con las obligaciones laborales derivadas del empleo de terceras personas, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con vigencia equivalente al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

D) CALIDAD DEL SERVICIO: Para garantizar la calidad del servicio, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

9. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y el numeral 10 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del decreto 1082 de 2015 y en atención a los manuales y guías expedidos por Colombia Compra Eficiente para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación para entidades contratantes, Es así que para la presente contratación aplican los siguientes acuerdos comerciales:

Acuerdo comercial		Vigente	Entidades Estatales del nivel municipal y departamental	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial (SI/NO)
			(SI/NO)	(SI/NO)	(SI/NO)	(SI/NO)
Alianza Pacífico	Chile	SI	Bienes y servicios (200.000 DEG) $ 1.100.719.491,73 Servicios de construcción (5.000.000 DEG) $ 27.517.987.293,17	N/A	1.2.3.4.5.6.7.12.14.15. 16.17. 19.28.29.32.35.37.55. 61	SI
	Perú					
México		NO	N/A	N/A	NO	NO
Canadá		NO	N/A	N/A	NO	NO
Chile		SI	Bienes y servicios (200.000 DEG) $1.100.719.491,73 Servicios de construcción (5.000.000 DEG)	SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14,15, 16, 17, 18,19, 28, 29,32, 33, 34, 35, 36, 37, 47	
Corea		SI	Bienes y servicios (200.000 US) $265.785,69 Servicios de construcción (15.000.000 US) $ 62.120.697.508,40	N/A	1.3.4.5.6.7.10.11.12.1 4.15.16.17.19.28.29.3 2.34.35.37.57.58	SI
Costa Rica		SI	Bienes y servicios (498.000 US) $2.062.407.157,28 Servicios de construcción (US 7.008.000) $29.022.789.875,92	N/A	1.3.4.5.6.7.9.12.14.15. 16.17.19.28.29.32.35. 37.57.58	NO
Estados Unidos		SI	Bienes y servicios (526.000 US) $ 2.178.365.792,63 Servicios de construcción (7.407.000 US)$ 30.675.200.429,65	SI	1.2.3.4.5.6.7.12.14.15. 16.17.19.28.29.30.32. 33.34.35.36.37	SI
Estados AELC		SI	Bienes y servicios 130.000 (DEG)$ 715.467.669,62 Servicios de construcción (5.000.000 DEG) $27.517.987.293,17	N/A	1.4.5.6.7.10.11.12.14. 15 .16.17.19.28.29.30.31. 32. 33.34.35.36.37	SI

México		NO	N/A	N/A	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	servicios (220.000 DEG) $1.210.791.440,90 Servicios de construcción (15.000.000 DEG) $82.553.961.879,50	SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 60	SI
	Guatemala	SI		SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 60	SI
	Honduras	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Unión Europea, Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	Bienes y servicios (200.000 DEG)$ 1.100.719.491,73 Servicios de construcción (5.000.000 DEG) $27.517.987.293,17	N/A	1.4.5.6.7.10.11.12.13. 14.15.17.19.23.28.29. 31.32.3435.37.49.57	N/A
Israel		SI	Bienes y servicios (250.000 US) Servicios de construcción (5.000.000 US)	N/A	1.3.4.5.7.8.11.12.13.1 4.15.19.28.29..0.34.35 .37	SI

Teniendo en cuenta que NO existe plazo mínimo en aplicación al acuerdo comercial por la decisión 439 de la Secretaria de la Comunidad Andina de Naciones - CAN el presente proceso de contratación NO tendrá plazos adicionales para la preparación y presentación de las ofertas.

Cordialmente,

CARLOS ANDRES SANCHEZ BAENA
Profesional Universitario
Dirección Territorial de Salud de Caldas

JORGE RUBIO JIMENEZ
Subdirector Salud Pública
Dirección Territorial de Salud de Caldas

ALONSO JIMENEZ CASTAÑEDA
Profesional Universitario
Dirección Territorial de Salud de Caldas

Diana P Chala R
DIANA PATRICIA CHALA RAMIREZ
Contratista
Oficina Asesora de Planeación y Calidad

JORGE E. RODRIGUEZ GUZMAN
Abogado Externo -Revisión legal
Dirección Territorial de Salud de Caldas

Territorial Dirección Territorial de Salud de Caldas	**DIRECCION TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS** **SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD** Proceso Gestión de la Contratación **Proyecto de Pliegos de Condiciones**	Versión: 04 Código: F022-P00-GC Fecha: 04/12/2017

ANEXO N° 1
MATRIZ DE RIESGOS

N o.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y cómo puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo	Planeación	Social o Político	Dispersión de la normatividad	En materia de contratación estatal existen numerosas normas, directrices, conceptos e interpretaciones sobre el procedimiento de contratación.	4	1	4	Riesgo Bajo	Entidad	Seguimiento constante a la normatividad en materia contractual y sus modificaciones	3	1	4	Riesgo Bajo	NO	Asesor de Contratación, Profesional de apoyo (parte técnica)	—	—	Verificando el portal de CCE, Lineamientos Ministerio de Salud y Protección Social.	Hasta la Adjudicación del contrato
2	General	Interno	Planeación	Operacional	Deficiente planeación de los contratos en Subdirección u Oficina donde se genera la necesidad	Que no se armonicen los elementos a adquirir con cargo al futuro contrato con el sistema presupuestal y el plan anual de adquisiciones.	2	1	3	Riesgo Bajo	Entidad	Los bienes y servicios objeto del presente contrato deben estar incluidos dentro del plan de adquisiciones.	2	1	3	Riesgo Bajo	NO	Subdirecciones encargadas de cada una de las necesidades	—	—	Revisión plan anual de adquisiciones.	Previa apertura proceso de contratación.

3	General	Interno	Planeación	Operacional	Deficiente determinación de especificaciones técnicas mínimas	Los yerros dentro de las especificaciones técnicas mínimas no permiten que se satisfaga correctamente la necesidad.	2	2	4	Riesgo Bajo	Entidad	Verificación y revisión completa del estudio previo realizando observaciones cuando las especificaciones técnicas no sean claras.	2	2	4	Riesgo Bajo	SI	Subdirección encargada de proyectar el estudio previo y asesor encargado del proceso. (	Desde la construcción del estudio previo.	Tres (3) días posteriores a la radicación.	Devolución de estudios previos y solicitud de aclaración.,	Desde la radicación del estudio previo en la subdirección jurídica.
4	General	Interno	Planeación	Operacional	Manejo del proceso de contratación por persona que no esté calificado.	Puede incurrirse en yerros al momento de adelantar el proceso y su adjudicación.	1	1	2	Riesgo Bajo	Entidad	Contratar personal capacitado para adelantar los procesos de contratación.	1	1	2	Riesgo Bajo	NO	Asesor encargado del proceso.	XXXXXX	XXXXXX	Verificación de certificados de idoneidad.	Desde la radicación del estudio previo en la subdirección jurídica.

5	General	Interno	Planeación	Operacional	Seleccionar proponentes que no cumplen con la totalidad de los requisitos habilitantes o se encuentren incursos en alguna inhabilidad o incompatibilidad.	Incumplimiento de los principios de selección objetiva y transparencia. El bien o servicio que se pretende adquirir no cumpla con los requisitos exigidos. Violación al régimen de inhabilidades o incompatibilidades.	1	2	3	Riesgo Bajo	Entidad	Designar funcionarios y contratistas con perfil adecuado para evaluar las propuestas con fines de incurrir en mínimos errores.	1	2	3	Riesgo Bajo	NO	Comité evaluador designado para el efecto.	Desde la presentación de propuestas.	Hasta la adjudicación del proceso contractual.	Revisión detallada de documentos aportados y revisión de evaluaciones y observaciones a las mismas.	Previo a la adjudicación.
6	General	Externo	Selección	Económico	Presentación de ofertas artificialmente bajas.	El bien o servicio no cumple con las calidades y exigencias técnicas requeridas. No se justifique adecuadamente el precio ofrecido por el oferente en la oferta económica.	2	2	4	Riesgo Bajo	Proponente	Analizar el estudio del mercado que demuestre si los precios son artificialmente bajos y de ser así requerir al proponente para que explique y demuestre por que sostiene estos precios.	2	2	4	Riesgo Bajo	SI	Comité evaluador designado para el efecto.	Desde la presentación de propuestas.	Hasta la adjudicación del proceso contractual.	Revisión del valor ofertado y solicitud de la correspondiente aclaración.	Previo a la adjudicación.

7	General	Externo	Contratación	Operacional	No suscripción del contrato.	Retraso en la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	2	3	5	Riesgo Medio	Proponente	Adjudicación del contrato a proponente establecido en segundo lugar o declarar desierto el proceso si no hay más oferentes. Hacer efectiva la póliza de garantía de seriedad de la propuesta en caso de haberse solicitado.	2	2	4	Riesgo Bajo	SI	Abogado encargado del proceso de contratación.	Desde el término establecido para la firma del contrato.	Vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta.	Seguimiento a proceso de reclamo de garantía de seriedad de la oferta	Posterior a la adjudicación y previo vencimiento del plazo ejecución.
8	General	Externo	Contratación	Operacional	No se presenten las garantías requeridas en los documentos del proceso de contratación o que su presentación sea tardía.	Retraso en la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	2	3	5	Riesgo Medio	Proponente	Hacer efectiva la cláusula de multas por incumplimiento en los requisitos de ejecución	2	2	4	Riesgo Bajo	SI	Supervisor del contrato	Desde el término establecido para la firma del contrato.	Hasta la el inicio de la ejecución	I Revisión del cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato	Posterior a la adjudicación hasta la inicio de la ejecución inicio.
9	General	Interno	Contratación	Operacional	Incumplimiento en la expedición del registro presupuestal.	Retraso en la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	1	1	2	Riesgo Bajo	Entidad	Gestión oportuna para agilizar la expedición del registro presupuestal, una vez suscrito el contrato.	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Oficina de contratación	Desde la suscripción del contrato	Hasta lel inicio	Revisión de cumplimiento los requisitos legalización	Una vez suscrito contrato.

10	General	Interno	Contratación	Operacional	Reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato.	Retraso en la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	2	2	4	Riesgo Bajo.	Entidad	Responder y aclarar en el menor tiempo posible las observaciones presentadas.	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Abogado encargado del proceso de contratación y comité evaluador.	Término de evaluación de propuestas.	Término de evaluación de propuestas.	Revisión eficiente y oportuna de las propuestas presentadas	Previo a la adjudicación.
11	General	Interno	Contratación	Económico	Sobrecostos en bienes y/o servicios.	Los bienes y servicios del objeto del contrato, no se encuentran acorde con los precios del mercado.	2	1	3	Riesgo Bajo.	Contratista	Realizar análisis del mercado que permita determinar que los bienes y servicios se encuentran de acuerdo con los precios del mercado.	2	1	3	Riesgo Bajo	SI	Abogado encargado del proceso de contratación y comité evaluador.	Término de evaluación de propuestas.	Término de evaluación de propuestas.	Revisión eficiente y oportuna de las propuestas presentadas	Previo a la adjudicación.
12	General	Interno	Ejecución	Económico	Incumplimiento en el plazo establecido para efectuar los pagos.	Incumplir el plazo de pago del valor del contrato al contratista, impidiendo la liquidez para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.	1	1	2	Riesgo Bajo.	Entidad	Dar cumplimiento a las fechas establecidas para los pagos dentro del proceso de contratación.	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Supervisor del contrato y área financiera de la Subdirección de Gestión Administrativa de la Entidad.	Desde la firma del contrato.	Hasta finalizar la ejecución del contrato.	Autorizar oportunamente los pagos por parte del Supervisor.	Fechas pactadas para los pagos respectivos.

13	General	Interno	Ejecución	Operacional	Mecanismo de cobertura del riesgo.	No exigir los amparos por los porcentajes y tiempos establecidos en la ley y el mercado exigiendo valores y plazos indiscriminados que no corresponden a la naturaleza del contrato	2	1	3	Riesgo Bajo.	Entidad	Dar cumplimiento a la normatividad sobre el porcentaje y vigencia de los amparos para cubrir el cumplimiento del contrato y realizar un análisis de mercado para aquellos amparos sujetos a tiempos comerciales.	2	1	3	Riesgo Bajo	SI	Subdirector donde se genera la necesidad o quien esta designado para la construcción del Estudio previo, en su defecto el abogado designado para para adelantar el proceso .	Desde la construcción del estudio previo.	Hasta el inicio de la ejecución	Revisar contra la normatividad vigente.	Hasta finalizar la ejecución contractual.
14	General	Interno	Ejecución	Operacional	Tecnológico en la publicación de los documentos del proceso.	No se publiquen los documentos dando cumplimiento a los parámetros establecidos en la legislación vigente.	1	1	2	Riesgo Bajo.	Entidad	Publicar los documentos con tiempo suficiente y dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente.	1	1	2	Riesgo Bajo	NO	Abogado asesor encargado del proceso, supervisor del contrato y oficina archivo de contratación de conformidad al manual de contratación de la DTSC	Desde la publicación del proyecto de pliegos.	Hasta la firma del acta de liquidación.	Verificando términos de publicación.	Términos pactados en el cronograma del proceso y conforme a la normatividad vigente en materia de publicación.
15	General	Interno	Ejecución	Financiero	Consecución financiera	El contratista no cuente con los recursos para cumplir con los compromisos adquiridos en el contrato.	3	1	4	Riesgo Bajo.	Contratista	El contratista debe prever todos los costos generados en el cumplimiento del objeto del contrato y conseguir la financiación y recursos que le garanticen la liquidez para el desarrollo del mismo.	3	1	4	Riesgo Bajo	SI	Supervisor	Desde el inicio	Hasta la finalización de la ejecución contractual.	Requerimientos de bienes y servicios.	Permanente.
16	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambios en la normatividad y en la fijación de las tarifas que soportan el valor de la prestación del servicio	Afecta la ejecución del contrato, en el plazo de ejecución del contrato y en su valor.	3	2	5	Riesgo Medio	DTSC / Contratista	Estudio normatividad y aplicación medidas gubernamentales.	3	2	5	Riesgo Medio	SI	DTSC /Contratista	Desde el Inicio de la ejecución	Hasta la finalización de la Ejecución contractual.	Estudio normatividad y aplicación medidas gubernamentales. Permanente.	Permanente.

17	General	Externo	Ejecución	Sociales	Huelgas, Bloqueos, Manifestaciones, actos terroristas	Afecta la ejecución del contrato, la prestación del servicio no se podría realizar en los municipios designados.	3	2	5	Riesgo Medio	DTSC-Contratista	Estudio normatividad y aplicación medidas gubernamentales.	3	2	4	Riesgo Bajo	SI	DTSC-Contratista	Desde el inicio de la ejecución	Hasta la finalización de la ejecución contractual.	Estudio normatividad y aplicación medidas gubernamentales.	Permanente.